

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0878
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00200-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado SOCORRO RIASCOS
Ciudad y fecha Candelaria (V), julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por Reparto el estudio de la demandada **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** propuesta por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de la señora **SOCORRO RIASCOS** y mediante auto No. 720 del 24 de junio de 2022 notificada por estado No. 096 del 28 de junio de 2022 se esgrimieron las deficiencias que debían subsanarse, sin embargo vencido el termino legalmente concedido no se realizó manifestación alguna.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P rechazando la demanda.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

R E S U E L V E:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f50aee3e2e363637ab33c78faea9e61bc3667bdf1d9fcb965f570776d16507f

Documento generado en 27/07/2022 02:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>